N° 0068 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 01 MAR. 2023

VISTOS:

El **Expediente N° DP000020220000529** que contiene el **Memorándum N° D002021-2023-DA-CENARES/MINSA** de fecha 16 de febrero de 2023, el **Memorándum N° D000786-2023-DA-CENARES/MINSA** de fecha 25 de enero de 2023 y el **Informe N° D000534-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** de fecha 25 de octubre de 2022, emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el **Memorándum N° D001047-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 18 de octubre de 2022 y el **Memorándum N° D000175-2023-DP-CENARES/MINSA** de fecha 13 de enero de 2023, emitidos por la Dirección de Programación; y el **Informe N° D000033-2023-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa DROGUERÍA PERÚ S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 430-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento 2021-2022 (06

Ítems), ítem N° 2: AZATIOPRINA 50 mg tableta", por el importe de S/ 235,221.00 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos veintiún con 00/100 Soles) en 340,900 unidades;

Que, mediante Memorándum Nº D001047-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 430-2022-CENARES/MINSA por el importe de S/ 27,945.00 (Veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), para la adquisición de 40,500 unidades de AZATIOPRINA 50 mg tableta, lo cual equivale al 11.88 % del monto del Contrato N° 430-2022-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D006813-2022-DA-CENARES-MINSA de fecha 21 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 27,945.00 (Veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles) a fin de atender la citada prestación adicional. Ante ello, mediante Memorándum N° D000949-2022-OPPM-CENARES-MINSA de fecha 21 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 4155 por el monto de S/ 25,875.00 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 200-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 2,070.00 (Dos mil setenta con 00/100 Soles), lo cual asciende al importe de S/ 27,945.00 (Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000534-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de octubre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, concluyó que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional, debido a que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157 del Reglamento, asimismo, informó que el contrato se encontraba vigente en dicha fecha, según lo señalado por el responsable de la tramitación de los pagos relacionados al referido Contrato;

Que, mediante Memorándum N° D000006-2023-OAL-CENARES-MINSA de fecha 15 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal observó a la Dirección de Adquisiciones, que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000367 – SIAF N° 325, por el monto de S/ 27,945.00 no se encuentra suscrita por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por lo que solicitó remitir la información completa, a fin de continuar con el análisis del trámite solicitado;

Que, mediante Memorándum N° D000162-2023-OPPM-CENARES-MINSA de fecha 23 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000367 (CCP SIAF N° 000325), por el monto de S/ 27,945.00 (Veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó al responsable de la tramitación de los pagos, si el ítem N° 2 del Contrato N° 430-2022-CENARES/MINSA se encuentra vigente, a la actualidad. Ante ello, informó, que el respectivo contrato se encuentra vigente;

Que, mediante Memorándum N° D000786-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de enero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo que autorice la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 430-2022-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D002021-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones remite a la Oficina de Asesoría Legal, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 367 (CCP SIAF N° 325) suscrita por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que: *"(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la*

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 01 MAR. 2023

contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (…)";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: *"(…) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (…)";*

Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Memorándum N° D000786-2023-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D001047-2022-DP-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000175-2023-DP-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 430-2022-CENARES/MINSA, iv) con Memorándum N° D000534-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA, Memorándum N° D001047-2022-DP-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000175-2023-DP-CENARES/MINSA, se establece que el bien bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 367 (CCP SIAF N° 325) por el monto de S/ 27,945.00 (Veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles) correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto de la contratación y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Programación a través del Memorándum N° D001047-2022-DP-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000175-2023-DP-CENARES/MINSA, las prestaciones adicionales se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato, debiendo iniciar

al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas, según corresponda, el cual se encuentra concordado con el cronograma de entrega; y, sobre la garantía de fiel cumplimiento se establece que conforme lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada respecto del citado ítem;

Que, a través del Informe N° D000033-2023-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 24 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional por el importe de S/ 27,945.00 (Veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), el cual equivale al 11.88 % del monto del Contrato N° 430-2022-CENARES/MINSA, para la adquisición de 40,500 unidades de AZATIOPRINA 50 mg tableta, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 12-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional para la adquisición de 40,500 unidades de AZATIOPRINA 50 mg tableta, por el importe de S/ 27,945.00 (Veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles) incluido IGV, el cual equivale al 11.88 % del monto del Contrato N° 430-2022-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **DROGUERÍA PERÚ S.A.C.**, y de ser el caso, solicite la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General